



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

20518

04 OCT 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de los Llanos, ofertado bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere cortar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.3.2 del decreto 1075 de 2015, los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un (1) año.

Que el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.1.4 del decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior en la solicitud de registro calificado podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico, sustentando la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.

Que en virtud de lo señalado en el Inciso 2° del artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a municipios con las características vinculantes de orden geográfico, económico y social, con por lo menos 18 meses de antelación al vencimiento del registro calificado. Tal ampliación modificará únicamente el lugar de desarrollo, pero no la vigencia del correspondiente registro calificado.

Que conforme a lo dispuesto en los Incisos 2 y 3 del artículo 2.5.3.2.5.1 del Decreto 1075 de 2015, en tratándose de la propuesta de formación por ciclos propedéuticos, la solicitud relacionada con el registro calificado, para cada programa que conforma debe realizarse de manera independiente

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de los Llanos, ofertado bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

y simultánea. Los programas serán evaluados conjuntamente y cuando proceda, el registro se otorgará a cada uno. No obstante, los programas así estructurados conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 15092 del 12 de septiembre de 2014 acreditó en calidad, por el término de 4 años, el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Universidad de los Llanos, ofertado bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

Que mediante resolución número 1018 del 21 de abril de 2004 modificada con la 9436 del 12 de diciembre de 2008 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 1012 del 15 de febrero de 2011, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de los Llanos, con un plan general de estudios representado en 167 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

Que la Universidad de los Llanos solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, a ofertar ofrecido bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta), con un plan general de estudios representado en 165 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración, en virtud a lo dispuesto en la Resolución 15092 del 12 de septiembre de 2014 que trata de la acreditación en calidad del programa, y pasar de 45 a 48 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de los Llanos, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación presentada, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Llanos
Denominación del programa:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Villavicencio (Meta)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	165
Estudiantes primer periodo:	48

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución del número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de los Llanos, ofertado bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Llanos, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 04 OCT 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

af.

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes – Directora (e) de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 42773